

PROCEDIMIENTO DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

Mediterranean Renewables SGEIC, S.A.
Versión - Marzo 2026

1. Introducción

Mediterranean Renewables SGEIC, S.A. (la “Entidad”) ha establecido un Canal Interno de Información con el objetivo de permitir la comunicación de posibles irregularidades, incumplimientos normativos o conductas contrarias a la ley o a las normas internas de la Entidad.

El presente procedimiento se establece en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. Ámbito de aplicación

El Canal Interno de Información podrá ser utilizado por:

- empleados de la Entidad
- administradores y directivos
- proveedores y colaboradores
- inversores y terceros que mantengan relación profesional con la Entidad

3. Hechos que pueden ser comunicados

A través del Canal Interno de Información podrán comunicarse, entre otros:

- posibles incumplimientos normativos
- irregularidades financieras o contables
- conductas contrarias a la normativa de prevención de blanqueo de capitales
- infracciones en materia de mercados financieros o regulación aplicable a la Entidad
- conflictos de interés no declarados
- cualquier conducta contraria a los principios éticos de la Entidad

4. Forma de presentación de comunicaciones

Las comunicaciones podrán realizarse a través del siguiente canal:

Email: info@medren.energy

Las comunicaciones podrán realizarse de forma nominativa o anónima.

La Entidad garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, así como de cualquier tercero mencionado en la comunicación.

5. Tramitación de las comunicaciones

Una vez recibida la comunicación:

- se registrará en el sistema interno de la Entidad
- se realizará un análisis preliminar de la información recibida
- se adoptarán, en su caso, las medidas de investigación oportunas

La Entidad acusará recibo de la comunicación en un plazo máximo de siete días y dará respuesta al informante en un plazo razonable, que en ningún caso excederá de tres meses, salvo en casos debidamente justificados.

6. Protección del informante

La Entidad garantiza que no se adoptarán represalias contra las personas que comuniquen de buena fe posibles infracciones.

Asimismo, la Entidad adoptará las medidas necesarias para preservar la confidencialidad y protección de los informantes conforme a la normativa aplicable.

7. Autoridad externa

Sin perjuicio de la utilización del canal interno, los informantes podrán dirigir sus comunicaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante u otras autoridades competentes conforme a la legislación vigente.

8. Aprobación y revisión

El presente procedimiento ha sido aprobado por el Órgano de Administración de Mediterranean Renewables SGEIC, S.A.

La Entidad revisará periódicamente este procedimiento con el fin de garantizar su adecuación a la normativa vigente.